



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México a 4 de agosto de 2025.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 103 TERCER PÁRRAFO, 215, 254 SEGUNDO PÁRRAFO Y 276 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

1

### **PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74 fracción XXVII, 75, 78 y 80 de la Ley Orgánica; 103 fracción I, 104, 106, 192, 256, 257, 260 y 527 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias III Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro, mismo que se presente conforme a lo siguiente:

### **I. METODOLOGÍA**

El dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

**1.** En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

2. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen en esta Comisión, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, las y los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que se sustenta y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

5. Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

## II. PREÁMBULO

**PRIMERO.** La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero de este dictamen.

**SEGUNDO.** A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 103 TERCER PÁRRAFO, 215, 254 SEGUNDO PÁRRAFO Y 276 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, suscrita por la Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Cuya recepción



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**TERCERO.** El objeto de la iniciativa en comento versa sustancialmente sobre la adición de una fracción al artículo 2 y la reforma a los artículos 77, 103 tercer párrafo, 215, 254 segundo párrafo y 276 primer párrafo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

3

En materia de medios oficiales para el Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

### III. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el AC/CCMX/III/JUCOPO/1A/008/224, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 18 de septiembre de 2024, en términos de los artículos 67,68,71, 75 de la Ley Orgánica; 188,189, 190 y 211 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 2, y se reforman los artículos 77, 103 tercer párrafo, 215, 254 segundo párrafo Y 276 primer párrafo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, fue presentada en la sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fecha 19 de noviembre de 2024.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**TERCERO.** La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa materia del presente dictamen para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1456/2024** datado el 19 de noviembre de 2024, el cual fue remitido al correo institucional de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias el 20 de noviembre de 2024.

**CUARTO.** La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México concedió prórroga de plazo a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, respecto de la iniciativa materia del presente dictamen mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0025/2025** datado el 8 de enero de 2025, el cual fue remitido al correo institucional de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias el 9 de enero de 2025.

**QUINTO.** Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito considerando que la misma fue publicada en la Gaceta No. 81 con fecha 19 de noviembre de 2024.

Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

**SEXTO.** A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

### IV. CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI Y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXVII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222 fracción VIII, 256,257, 260 y 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

**SEGUNDO. PROCEDIBILIDAD.** El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de leyes, dispone lo siguiente:

*"Artículo 30*

*De la iniciativa y formación de las leyes*

1. *La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*
  - a) *La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



**b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;**

c) Las alcaldías;

d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido con el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta constitución, y

g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por una legisladora de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO. MATERIA DE LA INICIATIVA.** Como se ha señalado la Iniciativa materia del presente dictamen, tiene por objeto la adición de una fracción al artículo 2 y la reforma a los artículos 77, 103 tercer párrafo, 215, 254 segundo párrafo y 276 primer párrafo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

La promovente en los argumentos que sustentan la iniciativa realiza un análisis que versa sobre los medios de comunicación, aunque éstos se han actualizado, su fiabilidad y seguridad siguen siendo cuestionables. Por lo tanto, es necesario implementar medios oficiales de comunicación interna, ya que su uso no solo permite un mejor control interno, sino que también protege los datos



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

resguardados en la dependencia. La implementación de medios oficiales contribuiría a garantizar la seguridad y la integridad de la información manejada, por lo que expone lo siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Esta iniciativa tiene como finalidad reformar el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que, en su naturaleza de norma adjetiva, regula los procesos y las atribuciones de las dependencias del poder legislativo. La regulación normativa interna del Congreso de la Ciudad de México ha estado constantemente en evolución de conformidad con las exigencias de cada legislatura.*

*Lamentablemente, con cada legislatura se van haciendo modificaciones y en varias ocasiones se duplican conceptos o atribuciones entre las dependencias o los funcionarios públicos responsables del andar administrativo.*

*Desde siempre han existido medios de comunicación al interior de las organizaciones, sean gubernamentales o privadas, sin embargo, con el avance del tiempo y de las tecnologías estos medios de comunicación se han actualizado, sin embargo, quedan en juego su fiabilidad y seguridad, sobre todo en estos tiempos donde una persona con un dispositivo electrónico y con acceso a internet puede vulnerar la seguridad digital de toda una empresa con solo un clic.*

*De acuerdo a la página “Concepto”, la comunicación interna es: “la transmisión de mensajes entre los integrantes de una organización o compañía. Según el objetivo que se intenta alcanzar con un mensaje, se debe segmentar el público interno y dirigir la comunicación de manera estratégica para cada grupo, de acuerdo con su capacidad de influencia, su grado de participación o su nivel de jerarquía” 1.*

*No omito en recordar que una de las situaciones adversas que ayudó a la mejora digital en gran medida fue la llegada de la pandemia al mundo. Es así como Patricia del Carmen Aguirre Gamboa, académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación (Facico) de la Universidad Veracruzana (UV), señaló en el año 2021, que derivado de la pandemia de Covid-19, muchas empresas tuvieron que*



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

*implementar diversas estrategias de comunicación, ya sea en ambientes híbridos (físicos y digitales) como en virtuales o digitales. 2*

*En consecuencia, toda la documentación generada en esa Legislatura fue creada, revisada, compartida y firmada mediante plataformas digitales. Dichas plataformas son empresas que prestan sus servicios para poder facilitar digitalmente la interacción y burocracia que se genera al interior de las organizaciones.*

*Si bien no es incorrecto el haber solucionado esa problemática en ese momento específico, el uso de estas tecnologías ha pervertido la comunicación que debe de llevar un órgano tan honorable como el Congreso de la Ciudad de México al interior.*

*Es de lo previamente expuesto que la presente iniciativa tiene como finalidad dejar en claro cuáles son los medios oficiales de comunicación interna del Congreso de la Ciudad de México, evitando así que haya una vulneración a la documentación y datos personales de este honorable órgano legislativo, así como establecer que cualquier interacción requerida deberá de establecerse mediante dichos canales, no olvidando de establecer líneas de comunicación directas entre un Titular de Comisión y su Secretario Técnico.*

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

*De acuerdo a la página "Check point Software Technologies LTD" pone una interrogante en la mesa. ¿Por qué los gobiernos son un objetivo principal para los piratas informáticos?, a lo cual responden que son por diferentes razones, entre las que destacan una Guerra informática, Ciberespionaje y Hacktivismo 3 . También hay campañas de ciberataques que se realizan a organizaciones gubernamentales como lo son los "Data Breaches", esta campaña en específico tiene como objetivo atacar digitalmente a dependencias gubernamentales que hayan recopilado y conserven una gran variedad de datos confidenciales. 4 Una organización mexicana que ya sufrió un ataque cibernético fue el ejército mexicano, en el ya conocido "Guacamaya Leaks"*



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

*Es de resaltar que no estamos exentos de otro ataque digital, ya que, de acuerdo a Manuel Moreno quien ostenta el cargo directivo de la empresa mexicana de ciberseguridad IQSec, advirtió en una entrevista que diversos servicios digitales del gobierno están protegidos solamente con usuario y contraseña, lo cual lo hace susceptible a vulneraciones digitales<sup>5</sup>.*

*En el caso del Congreso de la Ciudad de México es así como se accede al correo institucional y a diversas plataformas que tienen los datos digitales de los legisladores integrantes de esta III Legislatura, así como del personal administrativo y de los equipos ocupados en las diversas oficinas. En el caso específico del servicio utilizado por este ente gubernamental, el denominado HelloSign, fue recientemente atacado cibernéticamente por piratas digitales. Así se detalla en la página "Kaspersky daily" en advierte que la empresa no especifica cuándo ocurrió realmente el incidente, sino que, únicamente, se limitaron a indicar que el ataque fue detectado por empleados de la compañía el pasado 24 de abril del 2024.<sup>6</sup>*

*De la página previamente mencionada también podemos encontrar lo siguiente: "Dropbox Sign, anteriormente conocido como HelloSign, es la herramienta independiente de flujo de trabajo de documentos en la nube de Dropbox, utilizada principalmente para firmar documentos electrónicos (...) el hackeo de Dropbox Sign fue un incidente aislado y no afectó a otros productos de Dropbox."<sup>7</sup>*

*En corolario, el uso de medios oficiales de comunicación interna no solamente ayuda a llevar un mejor control interno, sino a su vez, protegen los datos que se resguardan en la dependencia, garantizando así los derechos A.R.C.O. ya cada una de las personas que ayudan a los trabajos diarios del Congreso capitalino.*

### PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

*En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos en atender las necesidades para la garantía y protección de los Derechos Humanos en la Ciudad de México. Por lo que, la presente iniciativa cumple con objetivos internacionales*



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, eliminando con esta reforma una situación de discriminación pasiva a un grupo de atención prioritaria en específico. Lo anterior impactando principalmente en las metas 16.3, 16.6 y 16.10, previstas en el ODS 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

### PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. - Que el artículo 29 en su fracción D, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México da competencia al Congreso de la Ciudad de México para legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales.

TERCERO. Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) del ordenamiento previo, faculta a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México para iniciar leyes o decretos."



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Como se ha apuntado, la iniciativa en estudio propone la adecuación normativa a los artículos multicitados, proponiendo quedar establecido de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>I. al XXXI. ...</p> <p><b>(Sin correlativo)</b></p> <p>XXXII. al LI</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. al XXXI. ...</p> <p><b>XXXI Bis. Medios oficiales: Vías de comunicación oficial interna del Congreso, las cuales serán de forma física o electrónica a través del correo institucional o plataforma digital oficial aprobada por el Congreso para tal efecto.</b></p> <p>XXXII. al LI.</p>
<p><b>Artículo 77.</b> La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 20:00 horas del día anterior de cada sesión, previo al inicio de cada sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa a las y los Diputados.</p>	<p><b>Artículo 77.</b> La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica a más tardar a las 20:00 horas del día anterior de cada sesión, <b>misma que será distribuida a las y los Diputados a través de medios oficiales previo inicio de cada sesión, y a solicitud expresa, en forma impresa.</b></p>
<p><b>Artículo 103.</b> El dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá distribuir <del>per lo menos de manera electrónica</del> el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados</p>	<p><b>Artículo 103. ...</b></p> <p>...</p> <p>La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá distribuir <b>a través de los medios oficiales</b>, el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados</p>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
integrantes del Congreso, e efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.	integrantes del Congreso, e efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.
<p><b>Artículo 215.</b> La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la o el Presidente de la Comisión o Comité, a la cual le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Apoyar a la o el Presidente y a la o el Secretario de la Comisión o Comité en la formulación de los dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros que lo ameriten y que deban ser del conocimiento del Pleno;</li> <li>II. Apoyar los trabajos de la Comisión o Comité, fundamentalmente en la elaboración de dictámenes;</li> <li>III. Brindar la información que le requiera la Gaceta Parlamentaria y el organismo oficial de difusión para el cumplimiento de sus funciones de difusión;</li> <li>IV. Coadyuvar con la o el Presidente de la Comisión o Comité en la elaboración del orden del día;</li> <li>V. Coadyuvar con la o el Presidente y a la o el Secretario de la Comisión en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que la Comisión necesite realizar;</li> <li>VI. Colaborar con la o el Secretario en las siguientes funciones:</li> <li>VII. Distribución del orden del día;</li> <li>VIII. Elaborar los informes de las actividades llevadas a cabo en la Comisión;</li> <li>IX. En los casos que así lo amerite podrán tener personal de confianza y, en su</li> </ol>	<p><b>Artículo 215.</b> La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de <b>la presidencia de la Comisión o Comité y tendrá las siguientes atribuciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I. Apoyar en la elaboración de los dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros documentos que lo ameriten y que deban ser del conocimiento del Pleno;</b></li> <li><b>II. Brindar la información que le requieran las dependencias oficiales del Congreso a la Comisión o Comité, con el objeto de dar cumplimiento a sus funciones de difusión por medio de la Gaceta Parlamentaria o en los medios de comunicación social;</b></li> <li><b>III. Coadyuvar con la Junta Directiva de la Comisión o Comité en la elaboración del orden del día de las reuniones de trabajo;</b></li> <li><b>IV. Coadyuvar con la presidencia de la Comisión o comité en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que la Comisión necesite realizar;</b></li> <li><b>V. Recibir y registrar los asuntos turnados a la Comisión o Comité;</b></li> <li><b>VI. Remitir a las y los integrantes de la Comisión o Comité a través de los medios oficiales, copia de los asuntos de su competencia que hayan sido turnados por el Pleno, así como de aquellos que presidencia considere necesarios;</b></li> </ol>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>caso, de base, que reúna el perfil del conocimiento requerido para cada tema;</p> <p>X. Integrar, actualizar y mantener de forma permanente los archivos de todos los asuntos y actividades realizados por la Comisión;</p> <p>XI. Llevar el registro de asistencia de las y los Diputados en las reuniones de la Comisión;</p> <p>XII. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior de la Comisión;</p> <p>XIII. Presentar apoyo a las y los diputados integrantes en los asuntos de la Comisión en los asuntos que a ésta atañan, fundamentalmente para la elaboración de los dictámenes que correspondan;</p> <p>XIV. Recibir y contestar la correspondencia dirigida a la Comisión, previo acuerdo de la o el Presidente de la misma;</p> <p>XV. Recibir y registrar los asuntos turnados a la Comisión o Comité;</p> <p>XVI. Remitir a las y los integrantes de la Comisión o Comité, copia de los asuntos de su competencia que hayan sido turnados por el Pleno, así como de aquellos que la o el Presidente considere necesarios, y</p> <p>XVII. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión, cuando así lo determine la o el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.</p>	<p><b>VII. Recibir y contestar a través de los medios oficiales la correspondencia dirigida a la Comisión o Comité;</b></p> <p><b>VIII. Distribuir, dentro de los plazos establecidos, las convocatorias para las reuniones de trabajo de la Comisión o Comité a través los medios oficiales;</b></p> <p><b>IX. Distribuir a través los medios oficiales los documentos que vayan a ser discutidos en las reuniones de trabajo de la Comisión o Comité, dentro de los plazos establecidos;</b></p> <p><b>X. Llevar el registro de asistencia de las y los Diputados en las reuniones de la Comisión o Comité;</b></p> <p><b>XI. Elaborar los informes de las actividades llevadas a cabo en la Comisión o Comité;</b></p> <p><b>XII. Coadyuvar con la presidencia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales en la Comisión o Comité;</b></p> <p><b>XIII. Integrar, actualizar y mantener de forma permanente los archivos de todos los asuntos y actividades realizados por la Comisión;</b></p> <p><b>XIV. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior de la Comisión;</b></p> <p><b>XV. Coordinar los trabajos de las y los asesores asignados a la Comisión o Comité, así como del personal de confianza, de base y prestadores de servicio social, en los casos que así lo amerite y que reúnan el perfil de conocimiento requerido para atender los asuntos de su competencia; y</b></p> <p><b>XVI. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión o Comité, cuando así lo determine la</b></p>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<b>presidencia, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.</b>
<p>Sección Séptima De las Comparecencias ante las Comisiones</p> <p><b>Artículo 254.</b> La o el servidor público que comparezca ante una o varias Comisiones tendrá un tiempo máximo de veinte minutos para exponer su informe, de igual forma, la o el Diputado que realice su posicionamiento y preguntas que estime convenientes a nombre del Grupo o Coalición Parlamentaria, contará con un tiempo máximo de cinco minutos.</p> <p>La o el servidor público compareciente, para efecto de responder las preguntas que realizó la o el Diputado a nombre del Grupo o Coalición Parlamentaria, tendrá un tiempo máximo de diez minutos, en el orden en el que fueron realizadas de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.</p> <p>El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Ciudad, que presente la o el Jefe de Gobierno. La o las Comisiones deberán en tiempo y forma distribuir a las y los integrantes de las mismas los informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre las y los Diputados.</p> <p><b>Artículo 276.</b> Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a las y los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la</p>	<p>Sección Séptima De las Comparecencias ante las Comisiones</p> <p><b>Artículo 254. ...</b></p> <p>...</p> <p>El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Ciudad, que presente la o el Jefe de Gobierno. La o las Comisiones deberán en tiempo y forma distribuir por <b>los medios oficiales</b> a las y los integrantes de las mismas los informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre las y los Diputados.</p> <p><b>Artículo 276.</b> Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a través de <b>los medios oficiales</b> a las y los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de las y los</p>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>mayoría de las y los Diputados, en caso de urgencia o reunión extraordinaria.</p> <p>Cuando hayan tomado la palabra todas las y los oradores, la o el Presidente de la Comisión preguntará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta fuera negativa, se continuará la discusión. Si la respuesta es positiva, se cerrará el debate y se procederá a la votación.</p> <p>Las y los Diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos.</p> <p>Las y los Diputados que no sean integrantes de la Comisión tendrán voz, pero no voto y podrán intervenir, en los trabajos de la Comisión, apegándose a los tiempos y formas acordadas.</p>	<p>Diputados, en caso de urgencia o reunión extraordinaria.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**CUARTO. ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO.** A efecto de realizar el estudio de fondo concerniente a la iniciativa materia del presente dictamen, resulta conveniente tener en cuenta su constitucionalidad y convencionalidad, así como su implementación y aporte en un marco histórico.

La discusión sobre el derecho a la información se dio en el marco de la reforma política implementada durante el sexenio de José López Portillo, donde se incorporó ese derecho en el artículo 6 de la Constitución. Aunque la reglamentación quedó postergada, los partidos políticos dispusieron de tiempo de emisión en los medios de difusión concesionados de la radio y televisión, lo que fue un paso importante para el futuro político del país.

A pesar de las limitaciones, la reforma electoral de 1977 fue el inicio de una serie de transformaciones en las instituciones políticas en México. Los cambios se dieron



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

en todos los órdenes, y los medios de comunicación, particularmente la prensa y la radio, se volvieron más variados y plurales.

En la actualidad, es evidente que pueden surgir adversidades de manera imprevista, como la pandemia de COVID-19, que ha transformado significativamente nuestra forma de vida, trabajo y comunicación.

El 31 de diciembre de 2019, en la provincia de Hubei, China, se notificó un conglomerado de casos de neumonía en la ciudad de Wuhan, causado por un nuevo coronavirus. El 13 de enero se confirmó el primer contagio fuera de China, en Tailandia. A finales de enero, la Organización Mundial de la Salud (OMS) confirmó la transmisión del virus entre humanos y convocó a un Comité de Emergencias.<sup>1</sup>

El 11 de marzo de 2020, el Dr. Tedros Adhanom, Director General de la OMS, declaró que la enfermedad podría considerarse una pandemia. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Acuerdo para suspender actividades de establecimientos y eventos con más de 50 personas.

El 27 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para combatir la enfermedad en todo el territorio nacional. El 30 de marzo, se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor. El gobierno federal implementó medidas como la suspensión de actividades no esenciales y la recomendación de permanecer en casa.

En este contexto, los medios de comunicación oficiales jugaron un papel crucial en la difusión de información y medidas de prevención. La implementación de la Tecnología de la Información y la Comunicación (TICS) en el Congreso de la Ciudad de México permitió la continuidad de los trabajos legislativos de manera remota.

---

<sup>1</sup> Congreso de la Ciudad de México. (2024). *Impacto del trabajo legislativo ante la implementación de servicios y plataformas digitales en el marco de la pandemia por COVID-19*. Recuperado de <http://ilegislativas.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/IMPACTO-DEL-TRABAJO-LEGISLATIVO-ANTE-LA-IMPLEMENTACION-DE-SERVICIOS-Y-PLATAFORMAS-DIGITALES-EN-EL-MARCO-DE-LA-PANDEMIA-POR-COVID-19.pdf>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

El Congreso de la Ciudad de México a través del ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO estableció las modificaciones a la Ley Orgánica y al Reglamento para realizar sesiones virtuales.<sup>2</sup>

17

Por otro lado, la Coordinación de Comunicación Social tiene como objetivo difundir la labor legislativa, garantizando la proyección del trabajo del Congreso en los medios de comunicación social oficiales.

El Congreso vela por el derecho de los ciudadanos a estar informados sobre los trabajos legislativos del mismo y para ello, existe la Coordinación de Comunicación Social, que como lo menciona la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México<sup>3</sup> en su:

**Artículo 100. La Coordinación de Comunicación Social tiene como objeto difundir la labor legislativa de las y los Diputados del Congreso, en el marco de la institucionalidad y la imparcialidad garantizando la proyección del trabajo del mismo, en los medios de comunicación social, electrónicos e impresos para divulgar entre la ciudadanía los logros legislativos y así verificar el compromiso de las legislaturas con sus representados.**

*A la Coordinación de Comunicación Social, le corresponderá realizar las facultades señaladas en la presente ley y los artículos 510, 511 y 512 del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.*

**Énfasis añadido**

<sup>2</sup> Congreso de la Ciudad de México. (2021) ACUERDO CCMX/III/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA. Recuperado de <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0a5c05d0c8782a4bf25d4189f9a50b4a1e92bd7c.pdf>

<sup>3</sup> Congreso de la Ciudad de México. (2018) Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Recuperado de <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f73adba1bb322e5085f128ec89d4c9bd47a7a847.pdf>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

La implementación de medios oficiales para fortalecer la veracidad de los comunicados gubernamentales es fundamental para garantizar la transparencia y la confianza en la información proporcionada a los ciudadanos. La utilización de plataformas digitales oficiales, como la Gaceta Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, permite una difusión clara y precisa de la información, lo que es esencial en situaciones de emergencia como la pandemia por COVID-19.

18

La implementación de normas específicas para regular el uso y aplicación de las plataformas digitales en el tema legislativo es crucial para garantizar la participación ordenada y sistemática, sin coartar la libre expresión y con roles de participación bien definidos.

En este sentido, los medios de comunicación oficiales deben ser una herramienta fundamental para fortalecer la democracia y la participación ciudadana, garantizando el acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Es así que, el Congreso, en el ámbito de sus facultades, deberá promover este derecho y garantizar su ejercicio efectivo. Si bien es cierto que el artículo establece la importancia de los medios electrónicos para el acceso a la información, también es cierto que la implementación de medios oficiales en nuestro marco normativo dotaría a este derecho de mayor credibilidad y confianza hacia los ciudadanos.

Al implementar medios oficiales, se garantizaría que la información proporcionada sea completa, actualizada y fiable, lo que permitiría a los ciudadanos tomar decisiones informadas y participar de manera efectiva en la vida pública. Además, se fortalecería la transparencia y la rendición de cuentas



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

en el ejercicio del poder público, lo que contribuiría a una mayor confianza en las instituciones y en el Estado en general.

## Artículo 6o.

*La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.***

**Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.**

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

**A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:**

- I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. **Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades,***



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.**

II. a IV. ...

**V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.**

VI. y VII. ...

**VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

...  
...  
...

**Énfasis añadido**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que, en la Ciudad de México, las autoridades públicas obligadas a proporcionar información transparente y accesible son el poder legislativo, entre otros. En principio, toda la información en poder de estas autoridades pertenece al público y debe ser de dominio público, a menos que existan razones específicas y justificadas para mantenerla reservada.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (s.f.). *¿Qué es el Derecho de Acceso a la Información Pública?*. Recuperado de <https://infocdmx.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/que-es-el-acceso-a-la-informacion-publica.html>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

El acceso a la información pública es fundamental para una sociedad democrática, ya que permite a las y los ciudadanos estar informados y participar activamente en la toma de decisiones que afectan a la comunidad. Sin embargo, este acceso puede también generar presiones económicas y políticas que buscan inducir cambios en la forma en que se maneja y se proporciona la información.

21

Es crucial que el proceso de acceso a la información sea manejado con cuidado y precisión, ya que los errores en este proceso pueden tener altos costos. Si la revelación de información se hace de manera distorsionada o incompleta, se pueden causar malas interpretaciones o confusión entre la población, lo que a su vez puede llevar a decisiones mal informadas y potencialmente dañinas.

Para evitar estos problemas, es esencial que la información proporcionada sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y útil para los ciudadanos. Esto significa que la información debe ser fácilmente comprensible y accesible para todos, sin restricciones innecesarias que puedan limitar su disponibilidad o comprensión.<sup>5</sup>

Además, la información debe ser precisa y estar respaldada por fuentes confiables, evitando la difusión de rumores o información falsa. Esto requiere un esfuerzo consciente por parte de las autoridades para garantizar que la información que proporcionan sea precisa y fiable, y que se tomen medidas para prevenir la difusión de información errónea o engañosa.

En la actualidad, el Congreso de la Unión cuenta con los siguientes medios internos de comunicación para comunicar sus actividades y decisiones a la ciudadanía:<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Fundación Gabo. (2016). *En un medio de comunicación oficial ¿hasta dónde debe ir la independencia?*. Recuperado de <https://fundaciongabo.org/es/consultorio-etico/consulta/603>

<sup>6</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2023) *LAS SESIONES Y LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6976/13.pdf>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### ➤ El Canal del Congreso.

El artículo 140 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Congreso cuente con un Canal de Televisión para la difusión de sus actividades, y con el propósito de dar a conocer las actividades legislativas y parlamentarias de las cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente. El Canal del Congreso fue creado el 18 de marzo de 1998 y está regulado por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Según el artículo 141 de la mencionada ley, el Canal del Congreso estará compuesto por tres diputados y tres senadores elegidos por el pleno de su correspondiente cámara, y contará con un director general y un defensor de audiencia.

### ➤ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.

El Diario de los Debates de la Cámara de Diputados es el órgano oficial de difusión de la Cámara de Diputados que contiene la memoria de sus debates y sesiones, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 235 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. Publica información detallada sobre las sesiones, incluyendo la fecha, hora y lugar de inicio y término, el carácter de la sesión, la declaratoria de quórum, el orden del día, y las intervenciones de los diputados.

### ➤ Diario de los Debates de la Cámara de Senadores.

El artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Senado cuente con un órgano oficial de difusión denominado Diario de los Debates de la Cámara de Senadores. El artículo 309 del Reglamento del Senado de la República establece que tal órgano se publique de forma impresa y en la página electrónica de dicha cámara.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### ➤ Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

En la actualidad, la Cámara de Diputados cuenta con la Gaceta Parlamentaria como su órgano oficial de difusión electrónica, previsto en el artículo 239 de su reglamento. Esta publicación se edita los días hábiles, según lo establece el artículo 240 del mencionado reglamento, y tiene como objetivo dar a conocer diversas actividades y documentos relevantes de la Cámara. La Gaceta Parlamentaria publica información como el orden del día de las sesiones de la cámara, convocatorias y orden del día de las reuniones de comisiones y comités, registro de asistencia e inasistencia de diputados y diputadas a sesiones del pleno y reuniones de comisiones, solicitudes de licencias y cambios de integrantes en comisiones, actas, informes, programas, resoluciones y acuerdos del pleno, la conferencia, la junta, la Mesa Directiva y comisiones y comités de la cámara. También incluye iniciativas de ley o decreto presentadas en la cámara y en la Comisión Permanente, observaciones del titular del Poder Ejecutivo Federal, minutas enviadas a la cámara, proyectos de acuerdo parlamentario y otros asuntos relevantes. Además, la Gaceta Parlamentaria contiene dictámenes de comisiones, votos particulares, comunicaciones oficiales dirigidas a la cámara, citatorios a actividades de comisiones y comités, y acuerdos de la Mesa Directiva y la conferencia. Asimismo, se incluyen informes de comisiones que asisten a reuniones interparlamentarias, programas y documentos dispuestos por el órgano encargado de la programación legislativa y la junta, y aclaraciones o actualizaciones de documentos publicados.

### ➤ Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores cuenta con la Gaceta del Senado como su órgano informativo oficial, según lo establece el artículo 306 del Reglamento del Senado de la República. Este órgano depende de la Mesa Directiva del Senado y está a cargo de un Consejo Directivo compuesto por los miembros de la Mesa Directiva y los secretarios generales de servicios parlamentarios y administrativos. El Consejo es presidido por el presidente de la Mesa Directiva. De acuerdo con el artículo 306 del Reglamento del



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Senado, la Gaceta del Senado debe publicar información como citatorios a actividades del Senado, proyectos de orden del día de sesiones del pleno, comunicaciones oficiales dirigidas al Senado, solicitudes de licencia de senadores, comunicaciones de particulares, proyectos de ley o decreto remitidos por la Cámara de Diputados, iniciativas de ley o decreto presentadas por el Presidente de la República, senadores, diputados federales y legislaturas de entidades federativas. También se incluyen proposiciones de acuerdo, cambios en la integración de comisiones y comités, propuestas de acuerdos parlamentarios, observaciones del titular del Poder Ejecutivo Federal, actas, informes, resoluciones, acuerdos, declaraciones y pronunciamientos del pleno, la Mesa, la Junta, comisiones y comités. Además, se publican dictámenes de comisiones, votos particulares, informes de representaciones y delegaciones del Senado en reuniones interparlamentarias o internacionales, información sobre administración y servicios del Senado, convocatorias y proyectos de orden del día de reuniones de comisiones y comités, registro de asistencia e inasistencia de senadores a sesiones del pleno y reuniones de comisiones y comités, y otros documentos oficiales dispuestos por la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política.

24

### ➤ Página web de la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados cuenta con una página electrónica en internet donde se difunden las actividades de las comisiones, grupos parlamentarios, órganos de gobierno y dependencias administrativas. En esta página se pueden consultar documentos como el texto original y vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus reformas, leyes vigentes con anotaciones de fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y reformas posteriores, ordenamientos que integran el marco jurídico de la Cámara de Diputados, sentencias publicadas en el Diario Oficial de la Federación en acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, planes de desarrollo y tratados internacionales celebrados por México. También se incluye información adicional como textos de leyes locales vigentes en entidades federativas e índices del Diario Oficial de la Federación.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

### ➤ Página web de la Cámara de Senadores.

La página web de la Cámara de Senadores ofrece información sobre su estructura y funcionamiento, el proceso legislativo, historia, representación territorial, función de control, sede y patrimonio histórico, archivo histórico y memoria legislativa, y biblioteca. También presenta la relación de integrantes del Senado por orden alfabético, entidad federativa, sexo, grupo parlamentario y principio de elección, así como información de contacto de cada senador. La página proporciona detalles sobre la Mesa Directiva del Senado, grupos parlamentarios, comisiones, órganos técnicos, iniciativas, minutas, instrumentos internacionales, marco jurídico y orden del día. Además, ofrece información sobre la organización administrativa del Senado, recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo presupuesto anual de gastos, ejercicio del presupuesto, Programa Operativo Anual y asignación presupuestal a grupos parlamentarios.

25

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que todos los órganos y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, están obligados a proporcionar información transparente y accesible al público.<sup>7</sup>

Según el Artículo 70 de esta ley, los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información relativa a sus facultades, atribuciones, funciones y objeto social. Esto incluye, como mínimo, información sobre temas, documentos y políticas específicas.

Es importante destacar que, aunque el artículo menciona medios electrónicos, la principal diferencia entre medios de comunicación oficiales y electrónicos radica

<sup>7</sup> Cámara de Diputados de México. (2015). LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Recuperado de <https://infocdmx.org.mx/documentospdf/LGTAIP.pdf>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

en la forma en que se difunde la información. Los medios oficiales, como la prensa escrita, la radio y la televisión tradicionales, suelen tener un proceso de verificación y un control editorial más riguroso, lo que garantiza la veracidad y autenticidad de la información.

Por otro lado, los medios electrónicos, como las redes sociales y los blogs, permiten una mayor libertad de expresión y una difusión más rápida, pero también pueden ser susceptibles de desinformación. Al implementar los medios oficiales para la difusión de información pública, no solo se garantizaría la transparencia y el acceso a la información, sino que también se dotaría de veracidad y autenticidad a la información proporcionada.

La implementación de medios oficiales en el reglamento del Congreso es crucial para consolidar la transparencia, la responsabilidad y la participación activa de la ciudadanía en el proceso legislativo. Al establecer canales claros y precisos para la difusión de información, el Congreso puede reforzar su papel representativo y democrático, permitiendo a los ciudadanos estar bien informados y participar de manera significativa en la toma de decisiones que impactan a la sociedad.

En primer lugar, la implementación de medios oficiales en el reglamento del Congreso fomenta la claridad y la apertura en el proceso legislativo. Al proporcionar información detallada y actualizada sobre las actividades y decisiones del Congreso, los ciudadanos pueden comprender mejor las acciones de sus representantes y evaluar su desempeño de manera informada. Esto, a su vez, promueve la confianza en las instituciones públicas y fortalece el tejido democrático de la sociedad.

Además, la implementación de medios oficiales facilita la supervisión y la evaluación ciudadana de las acciones de los legisladores. Al tener acceso a información precisa y oportuna, los ciudadanos pueden exigir a sus representantes que rindan cuentas de sus decisiones y acciones de manera más efectiva. Esto promueve la responsabilidad y la integridad en el ejercicio del poder público, lo que es fundamental para la gobernanza democrática.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Esta comisión dictaminadora considera realizar las modificaciones presentadas en el siguiente cuadro comparativo en razón de que es necesario garantizar la transparencia y claridad en la información pública y oficial del Congreso de la Ciudad de México, asegurando que todas las acciones y decisiones se desarrollen de manera abierta y accesible para las y los ciudadanos.

Para lograrlo, se consideraron diversas perspectivas y enfoques, adoptando la definición establecida en las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, publicadas por la Junta de Coordinación Política en el Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio, III Legislatura, así como la propuesta presentada por la promovente, con el objetivo de garantizar una comprensión clara y uniforme de los conceptos y procedimientos involucrados.

Con estas bases normativas y conceptuales, se garantiza el acceso de las y los diputados a toda la información relevante a través de los medios de información internos disponibles en el Congreso, lo que permitirá una toma de decisiones informada y efectiva.

En virtud del análisis normativo y constitucional realizado, esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el resulta jurídicamente viable y procedente de conformidad con lo siguiente:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>I. al XXXI. ...</p> <p><b>(Sin correlativo)</b></p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a+XXXI. ...</p> <p>XXXI Bis. Medios oficiales: Vías de comunicación oficial interna del Congreso, <del>tes</del></p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p><b>XXXI Bis. Medios oficiales:</b> Vías <b>físicas o electrónicas</b> de comunicación interna del</p>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

## REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
XXXII. al LI	euales serán de forma física o electrónica a través del correo institucional o plataforma digital oficial creada por el Congreso para tal efecto.	Congreso, con el objeto de recibir, clasificar, ordenar, registrar, gestionar, y controlar la información oficial que se genere en las áreas legislativas y administrativas;
<p><b>Artículo 77.</b> La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 20:00 horas del día anterior de cada sesión, previo al inicio de cada sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa a las y los Diputados.</p>	<p><b>Artículo 77.</b> La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica a más tardar a las 20:00 horas del día anterior de cada sesión, <b>misma que será distribuida a las y los Diputados a través de medios oficiales</b> previo inicio de cada sesión, <b>y a solicitud expresa, en forma impresa.</b></p>	<p><b>Artículo 77.</b> La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 20:00 horas del día anterior de cada sesión, -misma que será distribuida a las y los Diputados a través de medios oficiales previo inicio de cada sesión, y a solicitud expresa, en forma impresa.</p>
<p><b>Artículo 103.</b> El dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica los siguientes asuntos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá</p>	<p><b>Artículo 103.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá</p>	<p><b>Artículo 103.</b> ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá</p>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

## REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>distribuir <del>per lo menos de manera electrónica</del> el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados integrantes del Congreso, a efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.</p>	<p>distribuir <b>a través de los medios oficiales</b>, el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados integrantes del Congreso, <del>e</del> efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.</p>	<p>distribuir a través de los medios oficiales, el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados integrantes del Congreso, <b>a</b> efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.</p>
<p>Artículo 215. La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la o el Presidente de la Comisión o Comité, a la cual le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Apoyar a la o el Presidente y a la o el Secretario de la Comisión o Comité en la formulación de los dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros que lo ameriten y que deban ser del conocimiento del Pleno;</li> <li>II. Apoyar los trabajos de la Comisión o Comité, fundamentalmente en la elaboración de dictámenes;</li> <li>III. Brindar la información que le requiera la Gaceta Parlamentaria y el organismo oficial de difusión para el</li> </ol>	<p>Artículo 215. La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la <del>presidencia</del> de la Comisión o Comité <del>y tendrá las siguientes atribuciones:</del></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Apoyar en la <del>elaboración</del> de los dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros <del>documentos</del> que lo ameriten y que deban ser del conocimiento del Pleno;</li> <li>II. <del>Brindar la información que le requieran las dependencias oficiales del Congreso a la Comisión o Comité, con el objeto de dar cumplimiento a sus funciones de difusión por medio de la Gaceta Parlamentaria o en los</del></li> </ol>	<p>Artículo 215. La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la <b>o el Presidente</b> de la Comisión o Comité, <b>a la cual le corresponde:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Apoyar <b>a la o el Presidente y a la o el Secretario de la Comisión o Comité en la formulación</b> de los dictámenes, informes, investigaciones, comunicados, y otros que lo ameriten y que deban ser del conocimiento del Pleno;</li> <li>II. <b>Apoyar los trabajos de la Comisión o Comité, fundamentalmente en la elaboración de dictámenes;</b></li> <li>III. <b>Brindar la información que le requiera la Gaceta Parlamentaria y el organismo oficial de difusión para el cumplimiento de sus funciones de difusión;</b></li> </ol>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

## REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>cumplimiento de sus funciones de difusión;</p> <p>IV. Coadyuvar con la o el Presidente de la Comisión o Comité en la elaboración del orden del día;</p> <p>V. Coadyuvar con la o el Presidente y a la o el Secretario de la Comisión en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que la Comisión necesite realizar;</p> <p>VI. Colaborar con la o el Secretario en las siguientes funciones:</p> <p>VII. Distribución del orden del día;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VIII. Elaborar los informes de las actividades llevadas a cabo en la Comisión;</p> <p>IX. En los casos que así lo amerite podrán tener personal de confianza y, en su caso, de base, que reúna el perfil del conocimiento requerido para cada tema;</p> <p>X. Integrar, actualizar y mantener de forma permanente los</p>	<p>medios <del>de</del> comunicación social;</p> <p>III. <del>Coadyuvar con la Junta Directiva de la Comisión o Comité en la elaboración del orden del día de las reuniones de trabajo;</del></p> <p>IV. <del>Coadyuvar con la presidencia de la Comisión o comité en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que la Comisión necesite realizar;</del></p> <p>V. <del>Recibir y registrar los asuntos turnados a la Comisión o Comité;</del></p> <p>VI. <del>Remitir a las y los integrantes de la Comisión o Comité a través de los medios oficiales, copia de los asuntos de su competencia que hayan sido turnados por el Pleno, así como de aquellos que presidencia considere necesarios;</del></p> <p>VII. <del>Recibir y contestar a través de los medios oficiales la correspondencia dirigida a la Comisión o Comité;</del></p>	<p>IV. Coadyuvar con la o el Presidente de la Comisión o Comité en la elaboración del orden del día;</p> <p>V. Coadyuvar con la o el Presidente y a la o el Secretario de la Comisión en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que la Comisión necesite realizar;</p> <p>VI. Colaborar con la o el Secretario en las siguientes funciones:</p> <p>VII. Distribución del orden del día;</p> <p>a) Elaboración de las actas de las sesiones;</p> <p>b) Cuidar que las iniciativas, dictámenes o documentos que vayan a ser discutidos en las reuniones de trabajo de la Comisión se distribuyan y entreguen a las y los Diputados integrantes con un mínimo de 72 horas anteriores a la celebración de la misma, lo anterior con excepción de caso urgente cuyo término de distribución será en un mínimo de 24 horas;</p>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

## REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>archivos de todos los asuntos y actividades realizados por la Comisión;</p> <p>XI. Llevar el registro de asistencia de las y los Diputados en las reuniones de la Comisión;</p> <p>XII. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior de la Comisión;</p> <p>XIII. Presentar apoyo a las y los diputados integrantes en los asuntos de la Comisión en los asuntos que a ésta atañan, fundamentalmente para la elaboración de los dictámenes que correspondan;</p> <p>XIV. Recibir y contestar la correspondencia dirigida a la Comisión, previo acuerdo de la o el Presidente de la misma;</p> <p>XV. Recibir y registrar los asuntos turnados a la Comisión o Comité;</p> <p>XVI. Remitir a las y los integrantes de la Comisión o Comité, copia de los asuntos de su competencia que</p>	<p>VIII. <del>Distribuir, dentro de los plazos establecidos, las convocatorias para las reuniones de trabajo de la Comisión o Comité a través los medios oficiales;</del></p> <p>IX. <del>Distribuir a través los medios oficiales los documentos que vayan a ser discutidos en las reuniones de trabajo de la Comisión o Comité, dentro de los plazos establecidos;</del></p> <p>X. <del>Llevar el registro de asistencia de las y los Diputados en las reuniones de la Comisión o Comité;</del></p> <p>XI. <del>Elaborar los informes de las actividades llevadas a cabo en la Comisión o Comité;</del></p> <p>XII. <del>Coadyuvar con la presidencia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales en la Comisión o Comité;</del></p> <p>XIII. <del>Integrar, actualizar y mantener de forma permanente los archivos de todos los asuntos y actividades realizados por la Comisión;</del></p>	<p><b>c) Coordinar los trabajos de las y los asesores asignados a la Comisión;</b></p> <p><b>VIII. Elaborar los informes de las actividades llevadas a cabo en la Comisión;</b></p> <p><b>IX. En los casos que así lo amerite podrán tener personal de confianza y, en su caso, de base, que reúna el perfil del conocimiento requerido para cada tema;</b></p> <p><b>X. Integrar, actualizar y mantener de forma permanente los archivos de todos los asuntos y actividades realizados por la Comisión;</b></p> <p><b>XI. Llevar el registro de asistencia de las y los Diputados en las reuniones de la Comisión;</b></p> <p><b>XII. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior de la Comisión;</b></p> <p><b>XIII. Presentar apoyo a las y los diputados integrantes en los asuntos de la Comisión en los asuntos que a ésta atañan, fundamentalmente para la elaboración de los</b></p>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

## REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>hayan sido turnados por el Pleno, así como de aquellos que la o el Presidente considere necesarios, y</p> <p>XVII. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión, cuando así lo determine la o el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.</p>	<p>XIV. <del>Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior de la Comisión;</del></p> <p>XV. <del>Coordinar los trabajos de las y los asesores asignados a la Comisión o Comité, así como del personal de confianza, de base y prestadores de servicio social, en los casos que así lo amerite y que reúnan el perfil de conocimiento requerido para atender los asuntos de su competencia; y</del></p> <p>XVI. <del>Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión o Comité, cuando así lo determine la presidencia, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.</del></p>	<p><b>dictámenes que correspondan;</b></p> <p><b>XIV. Recibir y contestar la correspondencia dirigida a la Comisión, previo acuerdo de la o el Presidente de la misma;</b></p> <p><b>XV. Recibir y registrar los asuntos turnados a la Comisión o Comité;</b></p> <p><b>XVI. Remitir a las y los integrantes de la Comisión o Comité, copia de los asuntos de su competencia que hayan sido turnados por el Pleno, así como de aquellos que la o el Presidente considere necesarios, y</b></p> <p><b>XVII. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión, cuando así lo determine la o el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.</b></p>
<p>Sección Séptima De las Comparecencias ante las Comisiones</p> <p><b>Artículo 254.</b> La o el servidor público que comparezca ante una o varias Comisiones tendrá un tiempo máximo de</p>	<p>Sección Séptima De las Comparecencias ante las Comisiones</p> <p><b>Artículo 254. ...</b></p>	<p>Sección Séptima De las Comparecencias ante las Comisiones</p> <p><b>Artículo 254. ...</b></p>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>veinte minutos para exponer su informe, de igual forma, la o el Diputado que realice su posicionamiento y preguntas que estime convenientes a nombre del Grupo o Coalición Parlamentaria, contará con un tiempo máximo de cinco minutos.</p>		
<p>La o el servidor público compareciente, para efecto de responder las preguntas que realizó la o el Diputado a nombre del Grupo o Coalición Parlamentaria, tendrá un tiempo máximo de diez minutos, en el orden en el que fueron realizadas de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.</p>	...	...
<p>El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Ciudad, que presente la o el Jefe de Gobierno.</p>	<p>El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Ciudad, que presente la o el Jefe de Gobierno.</p>	<p>El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Ciudad, que presente la o el Jefe de Gobierno.</p>
<p>La o las Comisiones deberán en tiempo y forma distribuir a las y los integrantes de las mismas los informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre las y los Diputados.</p>	<p>La o las Comisiones deberán en tiempo y forma distribuir <del>por los medios oficiales</del> a las y los integrantes de las mismas los informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre las y los Diputados.</p>	<p>La o las Comisiones deberán en tiempo y forma distribuir a las y los integrantes de las mismas los informes y la información a que se refiere al párrafo anterior entre las y los Diputados.</p>



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

## REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p><b>Artículo 276.</b> Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a las y los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de las y los Diputados, en caso de urgencia o reunión extraordinaria.</p>	<p><b>Artículo 276.</b> Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse <b>a través de los medios oficiales</b> a las y los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de las y los Diputados, en caso de urgencia o reunión extraordinaria.</p>	<p><b>Artículo 276.</b> Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a través de los medios oficiales a las y los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de las y los Diputados, en caso de urgencia o reunión extraordinaria.</p>
<p>Cuando hayan tomado la palabra todas las y los oradores, la o el Presidente de la Comisión preguntará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta fuera negativa, se continuará la discusión. Si la respuesta es positiva, se cerrará el debate y se procederá a la votación.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las y los Diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las y los Diputados que no sean integrantes de la</p>	<p>...</p>	<p>...</p>



# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Comisión tendrán voz, pero no voto y podrán intervenir, en los trabajos de la Comisión, apegándose a los tiempos y formas acordadas.		

**QUINTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** En lo que respecta a los artículos transitorios contenidos en la iniciativa materia del presente dictamen, prevé lo siguiente:

### “TRANSITORIOS

*PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.*

*TERCERO. - La Junta de Coordinación Política del Congreso determinará mediante Acuerdo, cuáles son las plataformas digitales oficiales para la comunicación interna.”*

Al efecto, esta Comisión dictaminadora, estima procedente plantear una modificación de forma, a efecto de considerar la publicación del decreto posteriormente a su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México. de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO PROPUESTO EN LA INCIATIVA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<del><b>PRIMERO.</b> - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su</del>	<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

<p>publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> <del>El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.</del></p> <p><b>TERCERO.</b> – La Junta de Coordinación Política del Congreso determinará mediante Acuerdo, cuáles son las <del>plataformas digitales oficiales para la comunicación interna.</del></p>	<p>por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>TERCERO.</b> La Junta de Coordinación Política del Congreso <b>de la Ciudad de México</b> determinará, cuáles son <b>los medios oficiales de comunicación interna del Congreso.</b></p>
--	--

**SEXTO. PERSPECTIVA DE GÉNERO.** Esta comisión dictaminadora advierte que la iniciativa materia del presente dictamen, no le aplica un especial análisis sobre perspectiva de género, en razón a que versa sobre la implementación de los medios oficiales al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO. IMPACTO PRESUPUESTAL.** Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora, concluye que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues el objeto de la iniciativa sometida a análisis y deliberación, únicamente buscan establecer la definición de los medios oficiales de comunicación interna del Congreso, sin generar alguna carga presupuestal extra al Congreso de la Ciudad de México.

**OCTAVO. INICIATIVAS CIUDADANAS.** Esta Comisión dictaminadora reafirma que en el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de los dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**NOVENO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.** Esta Comisión Dictaminadora concluye que la Iniciativa materia del presente dictamen Esta Comisión



# COMISIÓN

## DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



Dictaminadora concluye que la Iniciativa materia del presente dictamen es congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con el ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y se alinea con la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Lo anterior en razón que el presente dictamen tiene como objeto el dotar de certeza jurídica a los actos legislativos y administrativos que se llevan a cabo en el Congreso de la Ciudad de México, mediante medios por los cuales se realizan, aprovechando las ventajas tecnológicas.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

### V. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 103 TERCER PÁRRAFO, 215, 254 SEGUNDO PÁRRAFO Y 276 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SEGUNDO.** Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto relativo a la iniciativa aprobada, en los términos siguientes:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI BIS AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 103 CUARTO PÁRRAFO, Y 276, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

## EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXXI Bis al artículo 2; se reforma el artículo 77; se reforma el cuarto párrafo del artículo 103; y se reforma el artículo 276, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

38

## REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Artículo 2. ...

I. a XXXI. ...

XXXI Bis. Medios oficiales: Vías físicas o electrónicas de comunicación interna del Congreso, con el objeto de recibir, clasificar, ordenar, registrar, gestionar, y controlar la información oficial que se genere en las áreas legislativas y administrativas;

XXXII. a LI. ...

**Artículo 77.** La o el Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 20:00 horas del día anterior de cada sesión, -misma que será distribuida a las y los Diputados a través de medios oficiales previo inicio de cada sesión, y a solicitud expresa, en forma impresa.

### Artículo 103. ...

I. a V. ...

...

...

La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá distribuir a través de los medios oficiales, el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados integrantes del Congreso, a efecto de que se encuentren en



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.

**Artículo 276.** Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a través de los medios oficiales a las y los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de las y los Diputados, en caso de urgencia o reunión extraordinaria.

...

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México determinará, cuáles son los medios oficiales de comunicación interna del Congreso.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los 4 días del mes de agosto del año 2025.

Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a los que se refieren el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, III Legislatura.

Las siguientes fojas de firman forman parte integra del **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77, 103 TERCER PÁRRAFO, 215, 254 SEGUNDO PÁRRAFO Y 276 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

## REGISTRO DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ PRESIDENTE	A FAVOR	<i>Dip. Hugo Lobo Rodriguez</i>
DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES VICEPRESIDENTE	A FAVOR	<i>Dip. Mario Enrique Sánchez Flores</i>
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA SECRETARÍA	A FAVOR	<i>Dip. Valentina Batres Guadarrama</i>
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE		
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ INTEGRANTE		
DIP. RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE		



III LEGISLATURA

# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
DIP. PABLO TREJO PÉREZ INTEGRANTE	A FAVOR	Dip. Pablo Trejo Pérez
DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO INTEGRANTE	A FAVOR	Dip. Fernando Zárate Salgado
DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS INTEGRANTE	A FAVOR	Dip. Olivia Garza De Los Santos
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ INTEGRANTE	A FAVOR	Dip. Jesús Sesma Suárez
DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	A FAVOR	Dip. Emilin Guijosa Hernández



# COMISIÓN

DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

INTRODUCCIÓN

## Capitalinas y Capitalinos:

Las y los integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias estamos muy contentos de contarles que queremos asegurarnos que todos los documentos que día con día trabajamos en el Congreso cuenten con respaldo y cumplan con la ley.

¿QUÉ SE HIZO?

Definimos los medios oficiales de comunicación interna del Congreso, que realizamos tus diputadas y diputados, pero también toda la gente que trabaja en el Congreso.

¿QUÉ SIGNIFICA?

Es importante que podamos comprobar que todos los documentos e información en general del Congreso es real y tenga un respaldo para que no se pierda y siempre sepamos que se está enviando.

¿EN QUÉ NOS AFECTA?

Nos ayudará al interior del Congreso porque debemos tener siempre un respaldo conforme a la ley, además que es importante la claridad en la información, pero también les ayudará a Ustedes para que puedan confiar en que los documentos que están consultando son reales y están verificados.

Agradecemos su interés en nuestro trabajo y nos comprometemos a seguir trabajando para mejorar la vida de las y los habitantes de nuestra ciudad.

